

ACTAS
DE LAS SESIONES
DE LA
COMISION CODIFICADORA.

**Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo,
Junio, Julio y Agosto de 1890.**

QUITO.

IMPRESA DEL GOBIERNO.

1891.

Sesión de 3 de Enero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Acordaron que el sumario correspondiente al ramo de *Elecciones*, debía contener las leyes que corren en las páginas 56, 172 y 7 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 234 y 270 del *Registro Oficial*, 62, 288, 295 y 432 del *Registro Auténtico*—Tomo I—46, 260, 274 de la obra últimamente citada—Tomo II—2104 y 7476 de *El Nacional*, y 10, 71 y 135 de las Colecciones de 1864, 1869 y 1884, respectivamente. Asimismo acordaron que debía contener las leyes de los números 274 de la *Gaceta del Ecuador*, 137 de *El Seis de Marzo*, 459 de *El Nacional*, 19 del legajo de la Convención de 1743, 32 del de la de 1846, 11 del relativo al Congreso de 1852, 27 de la Colección de 1861, 13 de la de 1863, 10 de la de 1864 y 5 de la perteneciente á 1878.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 4 de Enero de 1890.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, dieron cabida en el sumario de las leyes sobre *Varios asuntos militares* á las que constan en las páginas 261 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 107, 108, 171 y 179 del *Registro Oficial*, 416 y 570 del *Registro Auténtico*—Tomo II—y 204 de la Colección de 1869. También dieron cabida á las leyes de los números 64 de *El Ocho de Septiembre*, 2 del *Diario Oficial*, y 36 de la Colección de 1861.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

A causa del recargo de trabajo en la Imprenta del Gobierno, ha demorado la publicación de este Cuaderno.

Sesión de 7 de Enero de 1890.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

De las leyes que obran en las páginas 60, 294 y 484 del *Registro Auténtico*—Tomo I—7, 23, 133 y 136 de las Colecciones de 1864, 1885 y 1886, respectivamente, compusieron el sumario de la sección sobre *Policía*. Incluyeron en dicho sumario las leyes de los números 115 de *El Nacional*, 9, 32 y 74 del *Diario Oficial* correspondiente á 1889. 1830 1884

Hicieron notar que en ninguna de las obras que tiene la Comisión, constaba el Reglamento de Policía, expedido por el Libertador. Ordenaron pues que se buscara con empeño aquella ley.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 8 de Enero de 1890.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, se colocaron en el sumario tocante á *Derechos judiciales* las leyes de las páginas 228 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 42 y 123 del *Registro Auténtico*—Tomo I—71 y 55 de la Colección de 1885. Se colocaron igualmente las de los números 544 de la *Gaceta del Ecuador*, 91 y 265 de *El Seis de Marzo*, 13 del legajo original del Congreso de 1855—Cámara de Diputados—y alcance al número 62 de *El Nacional*. 1823-1824 1830-1831 1844 1853-1857

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 9 de Enero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Para el sumario de las leyes sobre *Pensiones militares por reforma, retiro, invalidez y montepío*, entresacaron las que constan en las páginas 306 y 432 del *Registro Autén-* 1832 y 1833

1839 *tico*—Tomo I—539 de la misma obra—Tomo II—7486 y
1846-1851 7087 de *El Nacional*, 33, 45, 201 y 207 de las Coleccio-
nes de 1865, 1867 y 1869, respectivamente. Entresacaron
1839 también las que obran en los números 294 de la *Gaceta*
1852 *del Ecuador*, 57 de *El Seis de Marzo*, 30, 465 y 448 de *El*
1860-1888 *Nacional*, 19 del *Diario Oficial*, 23 y 24 del legajo de la
Asamblea de 1843 y 112 del de la de 1851, 24 del legajo
del Congreso de 1853—Cámara de Senadores—y 11 del
relativo al de 1854—Cámara de Representantes—11 del
legajo de la Convención de 1878 y 7 del Congreso de 1888
—Cámara de Diputados—3 de la Colección de 1855, 31
y 36 de la de 1861 y 20 de la de 1863.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 10 de Enero de 1890.

Bajo la presidencia del Sr. Dr. José Modesto Espinosa, se reunieron los Sres. Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira y acordaron, que el sumario del negociado de *Hacienda* debía contener las leyes que se hallan
1823-1826 en las páginas 274, 43 y 393 del *Cuerpo de leyes de Colom-*
1828-1830 *bia*, 83 y 223 del *Registro Oficial*, 80, 185, 303, 320 y 332
1830-1839 del *Registro Auténtico*, Tomo I—78, 583 y 597 de la obra
1849-1868 últimamente citada—Tomo II—6153, 6192, 7461 y 1901
de *El Nacional*, 185, 103 y 132 de las Colecciones de 1884,
1885 y 1886.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 11 de Enero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Continuaron el sumario de *Hacienda* y pusieron las leyes que corren en los números 289 de la *Gaceta del Ecua-*
1839 *dor*, 91 y 270 de *El Seis de Marzo*, 35, 64, 156, 270, 457 y
1853-1857 470 de *El Nacional*, 34 del *Diario Oficial*—Suplemento—
1849-1886 48 del legajo de la Convención de 1843 y 24 del de la de
1888

1846, 21, 13, 14, 20 y 17 de las Colecciones de 1855, 1856, 1861, 1862 y 1863, respectivamente. Pusieron también las que corren en los números 16 y 28 del legajo del Congreso de 1888—Cámara de Senadores—y 19 del propio Congreso—Cámara de Representantes.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 13 de Enero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Para el sumario de las *Leyes orgánicas del Ejército*, escogieron entre las que componen el índice general las que constan en las páginas 210 y 374 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 14 y 74 del *Registro Oficial*, 176 y 304 del *Registro Auténtico*—Tomo I—38 y 285 de la obra últimamente citada—Tomo II—2272, 2384 y 100 de *El Nacional*, 45, 61, 62, 102, 105, 199, 200, 331, 216, 121 y 119 de las Colecciones de 1865, 1867, 1868, 1869, 1871, 1884 y 1885, respectivamente. Asimismo escogieron las de los números 57 de *El Seis de Marzo*, 15 del legajo de la Convención de 1843 y 1 del referente al Congreso de 1888—Cámara de Diputados—9, 11, 33 y 19 de las Colecciones de 1855, 1856, 1861 y 1863, por su orden.

1823-1826
1828
1831-1837
1847-1851

No concurrió el Sr. Dr. Ramón Borrero, por enfermedad.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 14 de Enero de 1890.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, se resolvió que el sumario de las leyes sobre *Beneficencia* debía comprender las que contienen las páginas 116 y 227 del *Registro Oficial*, 317, 378, 558 y 559 del *Registro Auténtico*—Tomo I—365 de la propia obra—Tomo II—2356 de *El Nacional*, 4, 25, 36, 41, 27, 120, 124, 172, 178, 278, 382, 61,

1828
1832-1837
1847

1870-1887 11, 129, 178, 37, 85, 86, 184 y 96 de las Colecciones de 1855, 1865, 1867, 1869, 1871, 1880, 1884, 1885, 1886 y 1887, respectivamente. En virtud de la misma resolución, el sumario comprendió las leyes de los números 427 y 288 de *El Nacional*, 45 del legajo de la Convención de 1843 y 82 y 102 del de la de 1851; 17 y 13 de las Colecciones de 1861 y 1863; 28 del legajo de la Asamblea de 1878; 1, 14, 17, 18 y 49 del relativo al Congreso de 1888—Cámara de Senadores.

Se hace presente, que la Comisión no ha podido obtener, por más esfuerzos que ha hecho, los reglamentos á que se refiere la circular de 7 de Agosto de 1828, expedidos en 24 de Agosto de 1822 y 23 de Abril de 1827, sobre organización de los hospitales de Venezuela.

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 15 de Enero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

1821-1826 De acuerdo con el artículo 10, número 4º, del Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884, colocaron en el sumario sobre *Monedas y papel moneda* las leyes de las páginas
1828 152, 153, 154, 1, 282, 284 y 489 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 175 del *Registro Oficial*, 187 y 353 del *Registro Auténtico*—Tomo I—781 y 2651 de *El Nacional* y 171 de la
1881-1833 Colección de 1884. Colocaron también las leyes de los
1846-1868 números 454 y 483 de la *Gaceta del Ecuador*, 121 de *El Seis de Marzo*, 383, 409, 46, 108, 150 y 463 de *El Nacional*, 1, 2 y 56 del legajo de la Convención de 1843 y 14
1842-1843 del de la de 1845; 14 del legajo del Congreso de 1857—
1846 Cámara de Representantes—15 de la Colección de 1856,
1869-1888 21 de *El Ocho de Septiembre* de 1877 y 165 del *Diario Oficial* correspondiente á 1889.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 16 de Enero de 1890.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Para componer el sumario de las leyes relativas á *Conscripción y reemplazo del Ejército*, tomaron las que corren insertas en las páginas 295 del *Registro Auténtico*— Tomo II—60, 64, 103 y 211 de las Colecciones de 1867, 1868 y 1884, respectivamente. Asimismo tomaron las que constan en los números 40 del legajo de la Convención de 1843, 126 de *El Seis de Marzo* y 32 del cuaderno contenido de las leyes expedidas en 1861. 1837 1859

El Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira no asistió, por enfermedad.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 17 de Enero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

De conformidad con el voto de los Sres. mencionados, hicieron parte del sumario de las leyes sobre *Tribunales y juicios militares*, las que se encuentran en las páginas 120, 318 y 143 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 140, 297 y 328 del *Registro Oficial*, 316 y 431 del *Registro Auténtico*—Tomo I—2243 de *El Nacional* correspondiente á 1847. También hizo parte la ley número 27 del legajo original de la Convención de 1843. 1823-1825 1828-1829 1832-1833 1847

Terminó la sesión.—El Presidente, *Ramón Borrero*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 18 de Enero de 1890.

Reunidos los Sres. Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, acordaron que el sumario de las leyes concernientes al ramo de *Marina*, debía contener las que constan en las páginas 178, 152, 418 y 447 del *Cuerpo de leyes de la República de Colombia*, 310 del *Registro Auténtico*— 1821-1826

1832-1837 Tomo I—38 y 285 de la misma obra—Tomo II—y 69 de la Colección de 1867. Acordaron que también debía contener las de los números 13, 38 y 114 de los legajos de las Convenciones de 1843, 1846 y 1851, respectivamente; 4 del legajo del Congreso de 1857—Cámara de Senadores—108 de *El Nacional* y 2 del *Diario Oficial*, publicado desde siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

1863

El Sr. Dr. José Modesto Espinosa no concurrió á las sesiones de los días diez y siete y diez y ocho, porque estuvo enfermo.

Terminó la sesión.—Por el Presidente, *Ramón Borrero*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 20 de Enero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

1821-1826

1829

1830-1839

1847

A fin de componer el sumario de las leyes sobre *Papel sellado*, entresacaron las que corren en las páginas 188, 127 y 366 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 266 del *Registro Oficial*, 77, 132, 187, 243, 343, y 517 del *Registro Auténtico*—Tomo I—325 y 580 de la propia obra—Tomo II—2239 de *El Nacional*, 16, 40, 314 y 165 de las Colecciones de 1864, 1865, 1871 y 1886, respectivamente. Asimismo entresacaron las que corren en los números 108 del legajo de la Convención de 1851, 14 de la Colección de 1855, 10 de la de 1856, 101 de *El Nacional* y 18 del legajo del Congreso de 1888—Cámara de Representantes.

1884

Por enfermedad no asistió el Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira.

Se acusó recibo del oficio en que el H. Sr. Ministro del Interior comunica el envío de los números 5 y 10 de la *Gaceta Oficial*, que en 1883 publicó en la Costa el Gobierno Provisional.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 21 de Enero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Para el sumario de las leyes sobre *Producción y venta de aguardientes*, tomaron las que se hallan en las páginas 181, 105 y 269 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 30 del *Registro Oficial*, 56, 185, 299 y 523 del *Registro Auténtico*—Tomo I—69, 79, 278 y 587 de la obra últimamente citada.—Tomo II—7475 de *El Nacional*, 39, 187, 97 y 181 de las Colecciones de 1867, 1869, 1885 y 1887, por su orden. Asimismo tomaron las leyes que constan en los números 7 del cuaderno comprensivo de las leyes de 1855, 473 y 456 de *El Nacional*.

1821-1824
1828
1830-1839
1851

1888

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

—————
Sesión de 22 de Enero de 1890.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, se dió cabida en el sumario de las disposiciones referentes á *Esclavos y manumisión* á las leyes de las páginas 58, 256 y 4 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 75 del *Registro Oficial*, 45, 79 y 118 del *Registro Auténtico*—Tomo I—189, 272, y 386 de las Colecciones de 1869, 1871 y 1873, respectivamente. También se dió cabida á las de los números 54 y 129 de *El Seis de Marzo*, 60 del legajo de la Convención de 1843 y 15 de la Colección de 1755.

1821-1826
1828
1830-1831

1852-1854

En cuanto al sumario de las las leyes sobre *Aduanas*, se acordó que debían componerlo las que corren en las páginas 51, 119, 122—permite la importación de tabacos extranjeros, exime del pago de derechos de importación á varios artículos—124, 126, 129, 131, 132, 135, 35, 105, 114, 195, 194, 206, 252, 310, 119, 260, 262, 273, 348, 317, 361, 434 y 443 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 32, 118, 172, 216, 220, 221, 323, 347, y 350 del *Registro Oficial*, 16, 42, 48, 57, 61, 144, 166, 172, 188, 300, 382, 427, 441 y 447 del *Registro Auténtico*—Tomo I—45, 46, 116, 256, 275, 313, 336 y 514 de la obra últimamente citada—Tomo II—799, 2209, 7485 y 7073 de *El Nacional*, 87, 90, 19, 6, 15, 38, 94, 101, 170, 171, 188, y 191 de las Colecciones correspondientes á los años 1846, 1847, 1856, 1863, 1864, 1867, 1868 y 1869, por su orden.

1821-1826

1828-1829
1830-1833

1847-1849

Por ser avanzada la hora, se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 23 de Enero de 1890.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, continuaron el sumario tocante al negociado de *Aduanas* y pusieron las leyes que obran en las páginas 299, 300, 325, 388, 8, 186, 92, y 114 de las Colecciones de los años 1871, 1872, 1873, 1880, 1884, y 1885, respectivamente. Pusieron asimismo las que se encuentran en los números 215, 278, 333, 404 y 492 de la *Gaceta del Ecuador*, 65, 111, 182, 183, 441, 456, 476, 57 y 289 de *El Nacional*, 19, 43 y 45 del *Diario Oficial*, 22 del legajo de la Convención de 1843 y 36 del de la de 1846 y 96 del de la de 1851; 5, 19 y 21 de la Colección de 1861, 33 de la de 1867, 441 de la de 1870, 456 y 476 de la de 1875, 2 y 16 del Congreso de 1888—Cámara de Diputados.

Dieron por terminada la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 24 de Enero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Acordaron que el sumario de las leyes sobre *Correos y telégrafos* debía comprender las que corren en las páginas 92 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 59 y 357 del *Registro Auténtico*—Tomo I—2211 de *El Nacional*, 18, 162 y 175 de las Colecciones de 1867, 1869 y 1884, respectivamente. Resolvieron que también debía comprender las leyes que están registradas en los números 555 de la *Gaceta del Ecuador*, 34, 96, 114, 120, 198 y 269 de *El Nacional*, 43 del *Diario Oficial*, 12 de la Colección de 1855 y 18 de la de 1861.

El Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira no concurrió á las juntas de 23 y 24 de los corrientes, porque obtuvo licencia del Sr. Presidente.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 25 de Enero de 1890.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

En orden al sumario de las prescripciones sobre *Contribución general*, se entresacaron, para componerlo, las leyes que se hallan publicadas en las páginas 139, 149 y 469 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 41 del *Registro Oficial*, 199, 227, 448, 470 y 522 del *Registro Auténtico*—Tomo I—207, 268 y 373 de la obra últimamente citada—Tomo II—17 de la Colección de 1864 y 211 de la 1886. También se entresacaron las leyes de los números 287, 502 y 504 de la *Gaceta del Ecuador*, 309 de *El Nacional*, 20 del legajo de la Convención de 1843 y 110 del de la de 1851, y 9 de la Colección de 1855.

1821-1826

1828

1831-1837

1839-1843

1873

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 27 de Enero de 1890.

Abierta con asistencia de los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, se colocaron en el sumario de las leyes sobre *Guardias nacionales* las que constan en las páginas 322 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 61 y 319 del *Registro Auténtico*—Tomo II—721, 7462 y 7058 de *El Nacional*, 29, 209, 120 y 277 de las Colecciones de 1867, 1869 y 1885, respectivamente. Asimismo se colocaron las que constan en los números 38 del legajo de la Convención de 1843 y 37 del de la de 1846, 86 de *El Seis de Marzo*, 34 y 37 de la Colección de 1861, y 129 de *El Ocho de Septiembre* correspondiente á 1876.

1826

1835-1837

1846-1849

1853

Luego colocaron en el sumario de las disposiciones relativas á la *Contribución de indígenas* las leyes de las páginas 174 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 156 del *Registro Oficial*, 407 y 443 del *Registro Auténtico*—Tomo I—367 de la propia obra—Tomo II—y 7491 de *El Nacional* de 1851. También colocaron las que obran en los números 16 del legajo de la Convención de 1846, 132 y 270 de *El Seis de Marzo* y 20 de la Colección de 1855.

1821

1828

1833-1837

1854-1857

A las cuatro y media de la tarde se cerró la sesión, que comenzó á las once del día.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 28 de Enero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Acordaron que el sumario de las leyes sobre *Deuda nacional y Crédito público* debía contener las que corren en las páginas 27, 32, 254, 410, 502, 516 y 520 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 115 del *Registro Oficial*, 35, 36 y 141 del —*Registro Auténtico*—Tomo I—282 y 309 de la obra últimamente citada—Tomo II—2380 y 6227 de *El Nacional*, 36, 181, 295, 395, 180 y 188 de las Colecciones de 1865, 1869, 1871, 1873, 1883 y 1887, por su orden. Asimismo resolvieron que debía comprender las leyes que obran en los números 410 y 503 de la *Gaceta del Ecuador*, 28 del legajo de la Convención de 1843 y 30 del de la de 1846 y 74 del de la de 1851, 55, 91 y 132 de *El Seis de Marzo*, 29 y 16 de las Colecciones de 1861 y 1865, respectivamente; 470, 59 y 465 de *El Nacional* de 1875, 1 del legajo de la Convención de 1878 y 17 del correspondiente á la Legislatura de 1888—Cámara de Diputados.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 29 de Enero de 1890.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, dióse cabida en el sumario de las *Leyes orgánicas del Poder Judicial y de Procedimiento* á las que constan en las páginas 96, 221, 246, 185, 191, 60, 154, 195, 459 y 480 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 7, 182, 200, 206, 230, 346 y 393 del *Registro Oficial*, 73, 88, 192, 236, 250, 281, 292, 301, 321, 420, 432, 438, 453, 486, 516 y 526 del *Registro Auténtico*—Tomo I—1, 2, 294, 305, 316, 347, 370, 434 y 544 de la obra últimamente citada—Tomo II—2580, 5756, 7086, 7432, 7444 y 7470 de *El Nacional*, 1, 3, 158, 20, 46, 66, 13, 44, 89, 72, 83, 245 y 22 de las Colecciones de 1864, 1865, 1869, 1880, 1884, 1885, 1886 y 1887, respectivamente. También dióse cabida á las leyes que constan en los números 283, 417 y 570 de la *Gaceta del Ecuador*, 12, 26, 31, 46, 49, 52, 53 y 57 del legajo de la Convención de 1843, 21 y 27 del de la de 1846 y 97 y 103 del libro titulado *Leyes y decretos de la Asamblea Nacional de*

1851; 88, 91, 92, 129 y 270 de *El Seis de Marzo*; 5, 8, 11, 13, 16 y 24 de la Colección de 1855, 8 y 12 de la de 1856, 4, 7, 15, 34, 51 y 461 de *El Nacional*, 9, 10, 12, 13, 16 y 25 de la Colección de 1861, 5, 7 y 8 de la de 1863, 3, 10 y 47 del legajo de la Convención de 1878.

Para el despacho se pidió al H. Sr. Ministro del Interior un ejemplar del Código civil—última edición—y otro del Código de comercio.

Al Sr. D. Federico Donoso, Bibliotecario de la Biblioteca Nacional, se le pidió la *Colección de Tratados públicos, convenciones y declaraciones diplomáticas de los Estados Unidos de Colombia*.

A las cinco de la tarde, y por no haber otro asunto para el despacho de este día, terminó la sesión, que empezó á las once y media.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 30 de Enero de 1890.

Se abrió con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero. El sumario de las leyes sobre *Alcabala* se compuso de las que corren en las páginas 171 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 219 del *Registro Oficial*, 38, 189, 331 y 349 del *Registro Auténtico*—Tomó I—752 de *El Nacional*, 27, 160 y 323 de las Colecciones de 1863, 1869 y 1872, respectivamente. Incluyóse la ley que está publicada en el número 457 de *El Nacional*, correspondiente al año de 1875.

Se procedió, en seguida, á hacer el sumario de las disposiciones relativas á *Diezmós* y se efectuó de esta manera: leyes de las páginas 4 del *Registro Oficial*, 121 del *Registro Auténtico*—Tomo I—7482 de *El Nacional*, 54, 192, 321 y 167 de las Colecciones que pertenecen, por su orden, á los años 1867, 1869, 1871 y 1884. Leyes de los números 17 del legajo original de la Convención de 1843, 254 y 473 de *El Nacional*, 18 de la Colección de 1863 y 163 del *Diario Oficial*, año segundo, de 1889.

Para el sumario de las leyes sobre el ramo de *Tabaco*, se entresacaron las que constan en las páginas 136 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 90 del *Registro Oficial*, 75 del *Registro Auténtico*—Tomo I—305, 339, 405 y 594 de la obra últimamente citada—Tomo II—6227 de *El Nacional*

y 41 de la Colección de 1865. Asimismo entresacaron las leyes de los números 93 del legajo de la Convención de 1851 y 10 de la Colección de 1855.

Se dió conocimiento á la Comisión del oficio en que el Sr. D. Federico Donoso, Bibliotecario de la Biblioteca Nacional, comunica que envía la *Colección de Tratados públicos, convenciones y declaraciones diplomáticas de los Estados Unidos de Colombia*.

Con lo cual, y por ser avanzada la hora, se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 31 de Enero de 1890.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, dieron cabida en el sumario de las leyes sobre *Sueldos* á las que corren en las páginas 194, 94, 251 y 311 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 17, 49 y 318 del *Registro Auténtico*—Tomo I—65 de la obra últimamente citada—Tomo II—15, 2044 y 6980 de *El Nacional*, 27, 59, 200 y 113 de las Colecciones de 1856, 1867, 1869 y 1885, respectivamente. Dieron también cabida á las leyes de los números 135 de *El Seis de Marzo*, 19 del legajo del Congreso de 1871—Cámara de Representantes—457, 474 y 52 de *El Nacional*, 176 de *El Ocho de Septiembre* y 20 del *Diario Oficial* de 1888.

Colocaron en el sumario de las disposiciones relativas al ramo de *Sal* las que obran en las páginas 258 y 206 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 74 del *Registro Auténtico*—Tomo I—59, 350, 604 y 379 de la propia obra—Tomo II—755 de *El Nacional*, 38, 28, 183, 389, 162 y 163 de las Colecciones de 1865, 1868, 1869, 1873, 1884 y 1887, por su orden. Asimismo colocaron las que constan en los números 22 del legajo del Congreso de 1853—Cámara de Senadores—18 del perteneciente al de 1854—Cámara de Diputados—36 del legajo de la Convención, que se reunió en 1878. Pusieron en el sumario relativo á *varios asuntos pertenecientes al Ministerio de Instrucción Pública, Beneficencia, Culto, etc.* las leyes registradas con los números 1 y 9 en la Colección de 1861 y en el legajo de la Convención de 1878; y las que obran en los números 243 y 126 de *El Nacional*, correspondiente á 1872 y 1884, por su orden.

El Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira no concurrió á las sesiones de 27, 28, 29, 30 y 31, porque obtuvo prórroga de la licencia.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 1º de Febrero de 1890.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, se agregaron al sumario de las leyes sobre *División territorial y Régimen Administrativo* las que corren en las páginas 25 del *Registro Oficial*, 104, 106 y 349 de las Colecciones correspondientes á los años de 1868 y 1873. Se agregó también la ley número 22 del legajo original del Congreso de 1888—Cámara de Diputados. 1828

Al sumario relativo á *Pensiones militares por reforma, retiro, invalidez y montepío*, se agregaron las leyes de las páginas 119 del *Registro Oficial*, 2163 de *El Nacional*, 33, 45, 201 y 207 de las Colecciones de los años 1865, 1867 y 1869, respectivamente. Asimismo se agregaron las que constan en los números 31, 36 y 20 de las Colecciones de 1861 y 1863, por su orden; 465 y 448 de *El Nacional*, 11 del legajo de la Convención de 1878, 7 del referente al del Congreso de 1888—Cámara de Diputados—y 19 del *Diario Oficial* de 1888. 1828
1847

Al sumario de las leyes sobre *Extranjeros* se agregó la que corre en el número 131 del *Diario Oficial* de 1889, año segundo.

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 3 de Febrero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Acordaron que el sumario de las disposiciones sobre *Terrenos baldíos* debía contener las que se registran en las páginas 207 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 7451 de *El Nacional*, 30, 42, 37, 127, 180, 306 y 397 de las Coleccio-

nes de 1865, 1867, 1869, 1871, 1873 y 1875, respectivamente. Acordaron que también debía comprender las leyes de los números 475 de *El Nacional* y 11 del legajo del Congreso de 1888—Cámara de Senadores.

Al sumario de las leyes sobre *Asuntos diplomáticos y consulares*, agregaron la que está registrada con el número 107 del *Libro de leyes y decretos de la Convención Nacional de 1851*.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 4 de Febrero de 1890.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Dieron cabida en el sumario de las leyes relativas á *Varios asuntos de Hacienda* á las que corren en las páginas 146, 204, 76, 112, 110, 61, 77, 145 y 494 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 749 de *El Nacional* de 1866, 38, 99 y 115 del *Registro Oficial*, 437, 170, 289 y 373 del *Registro Auténtico*—Tomo I—277, 341 y 343 de la obra últimamente citada—Tomo II—2573 de *El Nacional* de 1847, 319 y 94 de las Colecciones de 1871 y 1885, por su orden. Asimismo dieron cabida á las leyes de los números 46, 69 y 116 de *El Seis de Marzo*, 42 de *El Nacional*, 22 de la Colección de 1855 y 71 del *Diario Oficial* correspondiente á 1889.

Al sumario de las leyes sobre la *Producción y venta de aguardientes*, agregaron la que consta en la página 299 del *Registro Auténtico*—Tomo I.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 5 de Febrero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Para componer el sumario de las leyes sobre *Códigos nacionales*, tomaron las que se hallan en las páginas 172 del *Registro Auténtico*—Tomo I—247 y 357 de la Colec-

ción de 1869 á 1874 y 94 de la de 1887. Tomaron igualmente las leyes que se encuentran en los números 2 de la Colección de 1855, 28 y 34 de *El Nacional* publicado en 1860, y 172 del *Diario Oficial*, año segundo.

1889

En el sumario de las disposiciones relativas al establecimiento de una *Comisión Codificadora*, pusieron las leyes de las páginas 7439 de *El Nacional* correspondiente á 1851, 15 y 32 de las Colecciones de 1867 y 1884, por su orden. Pusieron también las que constan en los números 55 de *El Seis de Marzo* y 455 de *El Nacional* de 1888.

1859

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 6 de Febrero de 1890.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, resolvieron que debían agregarse al sumario de las *Leyes orgánicas del Poder Judicial y de Procedimiento* las que corren en las páginas 410 del *Registro Auténtico*—Tomo I—2357, 6297, 7494 y 7509 de *El Nacional*, 3, 88 y 158 de las Colecciones de 1868, 1869 y 1887, respectivamente. Resolvieron que también debían agregarse las que obran en los números 273 y 282 de la *Gaceta del Ecuador*, 18 del legajo de la Asamblea de 1843, 51 de *El Seis de Marzo* de 1845, 19 del legajo del Congreso de 1849—Cámara de Senadores—y 61 del libro que lleva por título *Leyes y decretos de la Convención de 1851*.

1833

1847-1851

1839

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 7 de Febrero de 1890.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, se incluyeron en el sumario de las leyes sobre *Marina* las que, registradas con los números 14 y 109, constan en los legajos originales de las Convenciones de 1843 y 1851, respectivamente. Asimismo se incluyó en el sumario de las leyes referentes á *Conscripción*

- 1839 *y recemplazo del ejército*, la que corre en el número 239 de la *Gaceta del Ecuador*. Al sumario de las leyes sobre *Pensiones militares por reforma, retiro, invalidez y montepío*, se agregaron las que obran en las páginas 119—el Gobierno se reserva la facultad de declarar inválidos á los jefes y oficiales retirados que lo merezcan—del *Registro Oficial* y 2163 de *El Nacional* de 1847. Por último, al sumario de las disposiciones relativas á *Varios asuntos militares*, se incorporaron las que traen los números 234—establece en la Capital de la República un colegio militar—y 495—sobre estudios en la escuela militar—de la *Gaceta del Ecuador*, y 21 del legajo de la Convención de 1878. Se incorporó también la que consta en la página 328 del *Registro Oficial*.
- 1828
- 1838-1843
- 1829

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 8 de Febrero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Acordaron que el sumario sobre *algunos asuntos correspondientes al Código Civil* debía contener las leyes de las páginas 182, 312 y 350 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 267 y 348 del *Registro Oficial*, 190, 281 y 409 del *Registro Auténtico*—Tomo I—36, 69, 276 y 520 de la misma obra—Tomo II—2271, 7075 y 7478 de *El Nacional*, 14, 35, 6 y 140 de las Colecciones de 1864, 1869, 1886 y 1887, respectivamente. Acordaron que también debía contener las leyes de los números 78 de *El Seis de Marzo*, 3 y 43 de los legajos de la Convención de 1843, 33 del de la de 1846, y 16 de la Colección de 1855.

1824-1826

1829

1831-1839

Se dió conocimiento del oficio en que el H. Sr. Ministro del Interior comunica, que remite un ejemplar de la nueva edición del Código Civil y otro del Código de Comercio. Se ordenó avisar el correspondiente recibo.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 10 de Febrero de 1890.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, se dió cabida en el sumario de las leyes sobre *Cárceles y lugar de destierro* á las que corren en las páginas 24 del *Registro Oficial*, 373 del *Registro Auténtico*—Tomo I—129 y 128 de las Colecciones de 1869 y 1884, respectivamente. Asimismo se dió cabida á las leyes de los números 32 del legajo de la Convención de 1843, 473 y 110 de *El Nacional* correspondiente á 1875 y 1884.

Al sumario de las disposiciones referentes á *Régimen municipal*, se agregaron las que constan en la página 308 del *Registro Auténtico*—Tomo II—y en el número 4 del legajo original del Congreso de 1849—Cámara de Senadores.

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 11 de Febrero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Al sumario de las leyes sobre *Policía* agregaron las que registran la página 249 de la Colección de 1871, y los números 133 y 457 de *El Nacional*.

Al sumario de las disposiciones tocantes al ramo de *Fomento y obras públicas*, agregaron las leyes de las páginas 138 y 403 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 516 del *Registro Auténtico*—Tomo I—64, 168, 229, 263, 283, 400 y 498 de la obra últimamente citada—Tomo II—2043 y 2047 de *El Nacional*, 43, 41, 93, 9, 204 y 201 de las Colecciones de 1883, 1884 y 1885, respectivamente. También agregaron las de los números 286 de la *Gaceta del Ecuador*, 15 del legajo de la Convención de 1846, 15 del correspondiente al Congreso de 1848—Cámara de Diputados—16 del relativo al celebrado en 1847—Cámara de Representantes—91 de *El Seis de Marzo*, 34, 473 y 468 de *El Nacional*, y 5 de la *Gaceta Oficial* de Montecristi, publicada en 1883.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 12 de Febrero de 1890.

Reunidos ios Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, para componer el sumario de las leyes sobre *Varios asuntos correspondientes al departamento del Interior y Relaciones Exteriores*, entresacaron las que obran

1821-1826 en las páginas 177, 8, 144 y 246 del *Cuerpo de leyes de Co-*
1830-1835 *lombia*, 46, 50, 40 y 284 del *Registro Auténtico*—Tomo I—
511 y 66 de la misma obra—Tomo II—7, 137, 5, 22, 9, 1,
11, 109, 42, 36, 5, 95 y 123 de las Colecciones de 1887, 1886,
1867, 1861, 1880 y 1884, respectivamente, y 2224 de *El*
1860-1884 *Nacional de 1847*. Entresacaron también las que registran
los números 54 del legajo de la Convención de 1843, 7 del
de la de 1845, 30, 70, 471 y 112 de *El Nacional*, 6, 1 y 11
de las Colecciones de 1861, 23 del legajo del Congreso de
1888—Cámara de Senadores—4 del relativo al de 1873—
1852 Cámara del Senado—51 de *El Seis de Marzo*, época se-
gunda, 9 del legajo de la Asamblea Constituyente de 1878,
y 40 del Congreso de 1888—Cámara de Senadores.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 13 de Febrero de 1890.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

1840 Al sumario de las leyes sobre *Beneficencia*, agregaron
las que constan en los números 337 de la *Gaceta del Ecua-*
dor, 89 del *Libro de leyes y decretos de la Convención de 1851*,
y 152 del *Diario Oficial* de 1889, año segundo.

1829 Al sumario de las disposiciones tocantes á *Monedas*
1833-1837 y *papel moneda*, agregaron las que corren en las páginas
1860 301 y 340 del *Registro Oficial*, 462 del *Registro Auténtico*—
Tomo I—37, 216 y 252 de la obra últimamente referida.—
Tomo II—y en el Alcance á *El Nacional*, número 28.

1823-1824 En el sumario de las leyes relativas al ramo de *Pólvo-*
1837-1839 *ra* colocaron las que se hallan en las páginas 34 del *Cuer-*
po de leyes de Colombia, 336, 401 y 600 del *Registro Autén-*
tico—Tomo II—y 534 de *El Nacional* de 1846.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 14 de Febrero de 1890.

Abierta con asistencia de los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, se agregaron al sumario de las leyes sobre *Tierras baldías*, las que obran en la página 343 del *Registro Oficial* y en el número 495 de la *Gaceta del Ecuador*. 1829
1843

Al sumario de las prescripciones referentes al negociado de *Correos y telégrafos*, se agregaron las que constan en las páginas 136 y 248 del *Registro Auténtico*—Tomo I. 1831

En el sumario de las leyes sobre *Bancos* se pusieron las que corren insertas en las páginas 69 de la Colección Colombiana de 1825-1826, 517 del *Registro Auténtico*—Tomo II—164 y 307 de las Colecciones de 1869 y 1871, respectivamente, y en los números 44 del legajo de la Convención de 1878, y 65 de *El Nacional*. 1886

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 15 de Febrero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Acordaron que el sumario de las leyes *relacionadas con el Código penal* debía comprender las que constan en las páginas 177 del *Registro Oficial*, 494 del *Registro Auténtico*—Tomo II—7491 de *El Nacional*, 17, 4, 157, 355, 134, 83 y 94 de las Colecciones de 1867, 1868, 1869, 1873, 1884, 1885 y 1887, respectivamente. Asimismo acordaron que debía contener las de los números 457 de *El Nacional*, nueva serie, correspondiente al año 1875. También acordaron que los sumarios de las leyes sobre los *Códigos de Comercio y Minería* debían comprender las que se hallan en las Colecciones de 1883-1884 y 1886, y 1887, respectivamente. 1828
1839
1851

El Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira no concurrió á las sesiones precedentes, porque ha renunciado el cargo de Individuo de la Comisión Codificadora, y la Excm. Corte Suprema de Justicia ha tenido por bien admitir la renuncia.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 22 de Febrero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

1827 Al Sumario de las leyes sobre *Tribunales y juicios militares*, agregaron las que registra la página 20 de la Colección de 1827, que lleva por título *Leyes de la República de Colombia*, perteneciente al Ministerio del Interior.

1821 En el sumario de las leyes relativas al *Tribunal de Cuentas*, dieron cabida á las que se hallan en la página 186 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, y en el número 31 del legajo original de la Convención de 1846.

Se dió conocimiento del oficio en que el H. Sr. Ministro del Interior comunica, que remite para el despacho de la Comisión un ejemplar de *Leyes de la República de Colombia*, que comprende las del Congreso de 1827 y algunas de las del de 1830. Ordenóse acusar el recibo del caso.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 24 de Febrero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

1865-1866 En el sumario relativo al *Concordato y leyes que á él*
1862-1870 *se refieren*, dieron cabida á las que registran las páginas 131, 8, 12, 49, 22, 24, 161, 162, 352 y 126 de las Colecciones de 1863, 1864, 1865, 1869, 1873 y 1886, respectivamente, y 241, 265 y 278 de *El Nacional*. También dieron cabida á las que corren en los números 111 y 442 de *El Nacional*, 39 de *El Ocho de Septiembre* y 470 de *El Nacional—Diario—*de 1888. Por último, dieron cabida á la *Nueva Versión del Concordato*.

1882 En el sumario de los *Tratados Internacionales* colocaron los que se registran en las páginas 45, 51, 57, 141, 165,
1830-1839 44, 111, 237, 250 y 280 de la *Colección de leyes de la República de Colombia*, y 90 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, perteneciente á la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 25 de Febrero de 1890.

Con asistencia de los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, se abrió la sesión; y continuando el sumario de los *Tratados Internacionales*, se pusieron las que obran en las páginas 1, 42, 53, 71, 90 y 33 del libro que lleva por título *Tratados celebrados entre la República del Ecuador y varias Naciones de Europa y América*, 72, 75, 77, 356, 355, 524, del *Registro Auténtico*—Tomo II—y en los números 303, 304 y 568 de la *Gaceta del Ecuador*, 13 de *El Nacional* de 1846, 128 y 241 de *El Seis de Marzo* de 1851—1858, 1 del legajo del Congreso de 1856—decreto aprobatorio del Tratado de unión celebrado entre el Ecuador, Chile y el Perú—Cámara de Representantes—22 del legajo del mismo Congreso—aprueba el Tratado que, sobre derechos de los neutrales, celebraron el Ecuador y los Estados de la Unión Americana—Cámara de Diputados.

1829-1853

1832-1839

1839-1844

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 26 de Febrero de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Continuaron la tarea de componer el sumario de los *Tratados Internacionales*, y dieron cabida á los que corren en la página 241 de la obra titulada *Unión Latino-Americana*, por J. M. Torres Caicedo—Tratado Continental celebrado en Santiago de Chile, el 15 de Septiembre de 1856—y en los números 248 y 281 de *El Seis de Marzo*, época segunda, y 33, 36, 79, 84, 140, 163, alcance al núm. 215, 308 y 360 de *El Nacional*.

1858

1860-1866

Ordenaron que en el sumario se hiciera expresa mención de los Tratados que faltan, á fin de que el Supremo Gobierno pueda proporcionarlos á su debido tiempo.

Al Ministerio del Interior se devolvió, con oficio, el ejemplar de *Leyes de la República de Colombia*, que contiene las del Congreso de mil ochocientos veintisiete y algunas de las que expidió el de mil ochocientos treinta.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 27 de Febrero de 1890.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

1871-1887 Para el sumario de los *Tratados Internacionales*, tomaron los que se hallan publicados en los números 69, 311, 266, 321, 456, 462, 523, 12, 202, 272, 289, 408 y 412 de
1889 *El Nacional*, 60, 77 y 63 del *Diario Oficial*, 151 de *El*
1877-1886 *Ocho de Septiembre*; y en las páginas 88, 59, 133, 94, 5 y 126 de las Colecciones de 1877, 1885, 1886 y 1887, respectivamente.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 28 de Febrero de 1890.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, procedieron á componer el siguiente sumario.

Tratados en que falta el canje:—De unión, liga y confederación perpetua, concluido en Lima el 6 de Julio de 1822, entre los plenipotenciarios de Colombia y el Perú, ratificado el 12 de Julio de 1823.

Tratado adicional al anterior, ratificado en la misma fecha.

De unión, liga y confederación, concluido en Santiago el 21 de Octubre de 1822, entre los plenipotenciarios de Colombia y Chile, ratificado el 12 de Julio de 1823.

De amistad y alianza entre Colombia y Buenos Aires, concluido el 8 de Marzo de 1823, y ratificado el 10 de Junio de 1824.

De amistad y unión entre Colombia y México, concluido en 3 de Octubre de 1823, y ratificado en 30 de Junio de 1824.

De paz y amistad entre Colombia y los Estados Unidos, concluido en 3 de Octubre de 1824, y ratificado en 26 de Marzo de 1825.

De unión, liga y confederación entre Colombia y las Provincias Unidas de Centro-América, concluido en 15 de Marzo de 1825 y ratificado en 12 de Abril del mismo año.

De paz, amistad, comercio y navegación entre el Ecuador y México, concluido el 21 de Julio de 1838, y ratificado en 31 de Mayo de 1839.

Transacción celebrada en Santa Rosa del Carchi el 29 de Mayo de 1849, entre el Ecuador y Nueva Granada, para el restablecimiento de las relaciones de amistad entre las dos Naciones, y ratificada en 3 de Junio del propio año.

De amistad entre el Ecuador y el Perú, celebrado en 16 de Marzo y ratificado en 8 de Abril de 1853.

Convención Consular entre el Ecuador y Chile, celebrada en 26 de Junio de 1855, y ratificada en 28 de Noviembre de 1856.

Convenio entre el Ecuador y S. M. C. sobre entrega de marineros desertores, celebrado el 29 de Octubre de 1860, y ratificado en 30 de Octubre del mismo año.

Convención Postal con el Perú, celebrada en 31 de Agosto de 1869 y ratificada el 18 de Enero de 1873.

Provisional de extradición con Suiza, celebrado el 22 de Junio de 1888 y ratificado en 12 de Noviembre del propio año.

De paz y amistad con Suiza, celebrado el 22 de Junio de 1888 y ratificado en 12 de Noviembre del mismo año.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión del 1º de Marzo de 1890.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, formaron, para terminar lo relativo á la sección de *Tratados Internacionales*, el sumario que viene á continuación.

Tratados en que falta la ratificación.—De unión entre el Ecuador, Chile y el Perú, celebrado en Santiago el 15 de Septiembre de 1856.—Este Tratado se conoce con el nombre de *Continental*.

Entre el Ecuador y los Estados Unidos sobre el derecho de los neutrales en alta mar.—Ha sido aprobado por el Congreso del Ecuador: Decreto legislativo de 5 de Noviembre de 1856.

Tratados en que faltan las ratificaciones y el canje.—Entre el Ecuador, Nueva Granada y el Perú, celebrado en Bogotá el 25 de Junio de 1853, sobre los créditos activos de Colombia.

Convención Postal entre el Ecuador y S. M. B., celebrada en 28 de Enero de 1861.

Convenio de alianza ofensiva y defensiva entre el Ecuador, Chile y el Perú, celebrado en 30 de Enero de 1866.

Convención Consular con Bolivia, celebrada en 18 de Diciembre de 1866.

Convención Postal con Chile, celebrada en Santiago el 10 de Septiembre de 1866.

Convención con el Reino de Bélgica, para el rescate del peaje del Escalda, celebrada en 14 de Junio de 1870.

Convención Postal con los Estados Unidos, celebrada en Washington el 9 de Mayo de 1871.

De extradición celebrado con S. M. B. en 15 de Enero de 1875.

Protocolo sobre cambio de producciones científicas y literarias entre el Ecuador y Colombia, de 28 de Marzo de 1876.

Con el designio de subsanar las faltas arriba mencionadas, se pasó, con la debida oportunidad, un oficio al H. Sr. Ministro del Interior (1).

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 8 de Marzo de 1890.

Instalada con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, se dió principio al sumario de las leyes sobre *Caminos y otras obras públicas*, y se colocaron las que corren en las páginas 123, 288 y 365 del *Cuerpo de leyes de la República de Colombia*, 74 del folleto titulado *Leyes de la República de Colombia*, 111 del *Registro Auténtico*—Tomo I—510 de la obra últimamente citada—Tomo II—405, 5734, 776, 734, 6121, 7073, 7014, 204 y 236 de *El Nacional* de mil ochocientos cuarenta y seis á mil ochocientos sesenta y seis, 19, 23, 29, 8, 10, 5, 6, 9, 25, 34, 26, 5, 11, 21, 43, 46, 67, 70, 126, 264, 298, 302 y 387 de las Colecciones correspondientes á 1854-1873. También se colocaron las que constan en los números 180, 506 y 507 de la *Gaceta del Ecuador*, 11 y 34 del legajo de la Convención de 1843, 18, 34 y 39 del de la Asamblea de 1845-1846, 28 y 11 de los legajos pertenecientes el primero al Congreso

(1) S. E. el Sr. Presidente de la República ha ordenado que sobre este particular informe el Sr. Ministro del Interior y Relaciones Exteriores.

de 1847 y el segundo al de 1848—Cámara de Diputados— uno y otro, 204, 236, 402, 461, 499, 525, 535 y 534 de *El Nacional*, y 30 del legajo de la Convención que se reunió en Ambato, por el año de 1878. 1866-1876

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 4 de Marzo de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Prosiguieron el sumario de las disposiciones relativas á *Caminos y obras públicas*, y dieron cabida á las que registran las páginas 59, 9, 13, 14, 17, 20, 30, 40, 22, 153, 34, 42, 43, 44, 45, 46, 174, 31, 33, 50, 51, 52, 58, 60, 63 y 203 de las Colecciones de los años de 1880 á 1887. Asimismo dieron cabida á las que se hallan en los números 40 del legajo de la Convención de 1878, 127 de *El Ocho de Septiembre*, 454, 469 y 470 de *El Nacional* de 1888, y 1 y 2 del *Diario Oficial*. Por último, dieron colocación á las que están publicadas en las páginas 319, 364, 508 y 530 del *Registro Auténtico*—Tomo II. 1879 1837-1839

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 5 de Marzo de 1890.

Abierta con asistencia de los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, se pusieron en el sumario referente á *Caminos y otras obras públicas* las leyes que obran en las páginas 1650, 7264 y 7497 de *El Nacional*, 50, 9, 17, 1, 14, 24, 61, 138, 139, 19, 12, 27, 32, 5, 13, 85, 87, 90, 93, 172, 250, 251, 258, 262, 267, 294, 342, 63, 8, 31, 41, 120, 156, 181, 205, 210, 33, 43, 166, 173, 175, 223, 51, 63—declara preferentes algunas obras públicas, ordena la construcción de un muelle en el puerto de Manglar-Alto—y 64 de las Colecciones en que se contienen, respectivamente, las leyes de los años 1854, 1855, 1856, 1863, 1865, 1867, 1869, 1871, 1873, 1880, 1884, 1885, 1886, 1887 y 1847-1851

1888. También se pusieron las que obran en los números 3 del legajo original del Congreso de 1848—Cámara de Senadores—13 del que se reunió en 1880—Cámara del Senado—454, 434, 457—sobre canalización de las calles de Guayaquil, construcción de ferrocarriles urbanos en la Capital de la República, ordena la compra ó construcción de edificios para cuartel y hospital de Santa Rosa—461, 465 y 470 de *El Nacional* de 1888.

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 6 de Marzo de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Para concluir el sumario de las prescripciones tocantes á *Caminos y otras obras públicas*, tomaron del Índice General las leyes que corren en las páginas 15, 28, 126, 258, 360, 361, 87, 10, 179, 27, 90, 86 y 175 de las Colecciones de 1867, 1869, 1871, 1873, 1875, 1884, 1885 y 1886, respectivamente. Asimismo tomaron las que registran los números 91 de *El Seis de Marzo*, 48, 47, 58, 315, 313, 34, 107, 182 y 461 de *El Nacional*, 75, 68—composición de algunos caminos de la provincia de Loja, reparación y canalización de esteros en Guayaquil, destina fondos para la construcción de colegios en Ambato—y 71 de *El Ocho de Septiembre* publicado en 1878.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 7 de Marzo de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Acordaron que al sumario de las leyes sobre *Instrucción pública*, debían agregarse las que constan en las páginas 130, 2685, 1651, 1039, 1127, 7127 y 7216 de *El Nacional*, y 375, 12, 7, 9, 29, 43, 27, 84 y 85 de las Colecciones correspondientes á los años de 1873, 1880, 1883, 1884,

1885 y 1887, respectivamente. Asimismo acordaron que debían agregarse las que se encuentran en los números 23 del legajo original de la Convención de 1846, 16, 92, 70, 99—establece escuelas primarias en las parroquias de los cuatro cantones de la provincia de Imbabura. reglamenta el *Colegio Olmedo*—131, 269—asigna el tres por ciento al Colector de las rentas del Colegio Nacional de Guayaquil, autoriza á la Municipalidad de Loja, para que auxilie con ochocientos sucres anuales al *Colegio de la Unión*, tomándolos de las rentas del de San Bernardo—y 270 de *El Seis de Marzo*, 48, 159, 200, 223, 302, 410, 98, 100, 109, 375, 69, 128, 180—establece una escuela de niñas en Loja, autoriza á la Municipalidad de Guayaquil para que done un terreno á la *Sociedad de artesanos amantes del progreso*—193, 54, 51, 263, 268, 357—suprime el Colegio Nacional de Riobamba, declara disuelta la Universidad Central—359, 386, 51, 469, 140, 450, 451 y 454 de *El Nacional*, y 16 del *Diario Oficial*

1851-1857

1861-1889

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 8 de Marzo de 1890.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Al sumarlo de las leyes sobre *Deuda nacional y Crédito público* se agregaron las que corren en las páginas 207 y 268 del *Registro Auténtico*—Tomo II—219, 1451, 441 y 5977 de *El Nacional*, 39 y 385 de las Colecciones de 1865 y 1873, respectivamente. También se agregaron las que constan en los números 282—ordena que las Tesorerías de provincia abran un registro para inscribir las deudas radicadas en cada una de ellas, previene que los billetes de la deuda interior, de origen español, colombiano y ecuatoriano que se amorticen por las Tesorerías, sean remitidos á la Dirección del Crédito público, aprueba el convenio celebrado en veintitres de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete—de *El Seis de Marzo*, y 31, 206, 432 y 100 de *El Nacional*.

1836-1837

1846-1848

1857-1858

1860-1884

Al sumario sobre *Fomento*, se agregaron las leyes de las páginas 38 del *Registro Oficial*, 1443 y 7119 de *El Nacional* de 1847 á 1849, y 16 de la Colección de 1884. Tam-

1828

1857
1878
bién se hizo agregación de las que obran en los números 269 de *El Seis de Marzo*, 273, 282, 392, 468, 126 y 36 de *El Nacional* de 1867 á 1886, 71 de *El Ocho de Septiembre*, y 5 de la *Gaceta Oficial* de Montecristi en 1883.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 10 de Marzo de 1890.

1854
1862-1871
Instalada con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, se resolvió que al sumario de las leyes sobre *Asuntos eclesiásticos* se agregasen las que registran las páginas 348 y 94 de las Colecciones correspondientes á 1873 y 1884, respectivamente. Asimismo se agregaron las de los números 101—concede el *pase* al Decreto Pontificio de siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta, que declara Bienaventurada á la V. Mariana de Jesús, Decreto del Romano Pontífice—de *El Seis de Marzo*, y 103, 124, 471, 473 y 114 de *El Nacional*.

1855-1857
Al sumario del ramo de *Policía* se agregaron las disposiciones contenidas en los números 147 y 234 de *El Seis de Marzo*, y en las páginas 35, 7 y 260 de las Colecciones de 1867, 1883 y 1886, por su orden respectivo.

Dióse cuenta del oficio en que el H. Sr. Ministro del Interior comunica el envío de los Tratados en que ha convenido el Congreso Internacional Privado Sudamericano de Montevideo, con el designio de que la Comisión informe sobre si convenga ó no al Supremo Gobierno adherirse á esos Tratados, que se hallan insertos en el Núm. 52 del *Diario Oficial*.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 11 de Marzo de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

1821
Al sumario de las leyes referentes al negociado de *Moneda*, agregaron las que constan en las páginas 204 del

Cuerpo de leyes de Colombia, 311, 799, 1020, 2575 y 2730 de *El Nacional*, y 293, 377, 378, 379, 394 y 187 de las Colecciones de 1871, 1873 y 1887, respectivamente. También agregaron las que corren en los números 142 de *El Seis de Marzo*, 58, 386, 439, 447, 182, 391, 463, 470 y 79 de *El Nacional*. 1846-1868
1857
1861-1886

Al sumario de las Leyes relativas á *Organización judicial y Procedimientos*, agregaron las de los números 394 de *El Nacional* de 1869, y 22 de *El Seis de Marzo* de 1851; y las de los folios 176 y 18 de las Colecciones de 1876 y 1884.

Al sumario de las prescripciones sobre *Aduanas*, agregaron las de las páginas 2673, 61, 103, 7472, 7501—sobre recaudación de derechos de importación, declara puertos libres los de Esmeraldas y Santa Rosa—y 2767 de *El Nacional*, y 38 de la Colección de 1884. También agregaron las de los números 435, 1271, 182, 196, 301, 241 y 1980 de *El Nacional*, 42 y 230 de *El Seis de Marzo* y 5 de la Colección de 1861. 1847-1868
1836-1868

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*. 1852-1857

Sesión de 12 de Marzo de 1890.

Abierta con asistencia de los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, se agregaron al sumario de las leyes sobre *Asuntos varios correspondientes al Ministerio del Interior*, las que se encuentran en las páginas 7121 de *El Nacional* de 1849, 61, 148 y 259 de las Colecciones de 1880 y 1886; y en el número 501 de *El Nacional* de 1846.

Al sumario relativo á *Terrenos baldíos*, se agregaron las leyes que obran en los números 48 y 154 de *El Nacional*, y en la página 26 de la Colección de 1867.

Al sumario tocante á las *Disposiciones orgánicas de Hacienda*, se agregaron las de las páginas 186 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 310 y 7131 de *El Nacional* de 1846 á 1849, y 9 de la Colección de 1878; y las de los números 31 del legajo original de la Convención de 1846, 230 de *El Seis de Marzo* de 1857 y 47 del legajo de la Asamblea, que se reunió an Ambato el año de 1878. 1821

Se contestó al oficio del H. Sr. Ministro del Interior, que la Comisión Codificadora no puede emitir el informe

acerca de si convenga ó no adherirse á los Tratados de Montevideo, porque está incompleta, á consecuencia de que la Excma. Corte Suprema ha admitido la renuncia del Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira, cuya vacante aún no la llena, porque no encuentra un Abogado que cerrando su estudio, acepte el cargo; y que por lo tanto, el Supremo Gobierno debe resolver si la Comisión ha de cerrar sus sesiones hasta que el próximo Congreso acuerde lo que fuere más conveniente á los intereses públicos.

Con lo cual, y por ser llegada la hora, se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 13 de Marzo de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

1850 En el sumario de las leyes sobre *Guardias nacionales*, insertaron las que constan en las páginas 7164 de *El Nacional*, 44 y 48 de la Colección de 1884; y en los números

1860-1871 32, 214 y 67 de *El Nacional*.

1853-1854 Dieron cabida en el sumario perteneciente al ramo de *Manumisión de esclavos*, á las que corren en los números 67 y 103 de *El Seis de Marzo*, y 115 de *El Nacional* de 1863; y en la página 358 del periódico últimamente citado.

Insertaron en el sumario de las leyes sobre *Códigos nacionales*, las que registran los números 55—determina los delitos políticos, reforma la de seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, sobre libertad de edificación—de *El Seis de Marzo* de 1852, 127 de *El Ocho de Septiembre* de 1879, y 442 de *El Nacional* de 1888. Incluyeron la que se halla en la página primera del Código penal, que fija la fecha en que éste y el de Enjuiciamientos en materia criminal deben comenzar á regir en el territorio de la República.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 14 de Marzo de 1890.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, incluyeron en el sumario referente á *Suel-*

dos las leyes constantes de los números 6 y 29 de *El Seis de Marzo* de 1851, y 501—fija el sueldo de algunos empleados judiciales, determina el de los Ministros de nueva creación en las Cortes Superiores—de *El Nacional*, y de la página 2408 del periódico últimamente citado.

1876

Asimismo incluyeron en el sumario de las prescripciones sobre *Varios asuntos militares*, las que registran las páginas 7476 de *El Nacional* y 48 de la Colección de 1883 á 1884; y las que constan en los números 306 y 309—Alcances—de *El Nacional* correspondiente á 1867.

Se puso al despacho el oficio por cuyo medio avisa el H. Sr. Ministro de Hacienda, que remite un ejemplar del *Proyecto de Código Fiscal*, para que la Comisión informe á a mayor brevedad posible.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 15 de Marzo de 1890.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero.

Acordaron que al sumario sobre *Beneficencia* debían agregarse las leyes comprendidas en los números 89 de *El Seis de Marzo* y 464 de *El Nacional*; y en las páginas 340 y 129 de las Colecciones de 1873 y 1884, respectivamente.

1853-1875

En virtud del mismo acuerdo, fueron agregadas al sumario de las leyes *Orgánicas del Ejército* las que corren en las páginas 415 de *El Nacional* de 1846 y 208 de la Colección de 1884, y en el número 6 de *El Seis de Marzo*, época segunda.

1851

Al sumario de las leyes sobre *Correos y telégrafos*, se agregaron las que constan en los números 48, 154 y 177 de *El Nacional*.

1861-1864

Al sumario de las disposiciones referentes al ramo de *Sales*, se agregaron las que registran los números 245 de *El Nacional* y 68 de *El Ocho de Septiembre*, y la página 2060 de *El Nacional*.

En respuesta al oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, le dijo el Sr. Presidente que, hallándose incompleta la Comisión, no podía dar el informe que solicita sobre el *Proyecto de Código Fiscal*, por el Sr. Dr. D. Gabriel Jesús Núñez, Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Con lo cual, y por no haber otro asunto para el despacho de este día, terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión del 17 de Marzo de 1890.

1860-1886 Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, agregaron al sumario de las leyes sobre *Régimen municipal*, las que se encuentran en los números 24—organiza la recaudación del impuesto que se conoce con el nombre de *Trabajo subsidiario*, atribuye á los Tenientes parroquiales la cobranza del referido impuesto—164 y 53 de *El Nacional*.

1848-1866 También agregaron al sumario de las leyes relativas á *Varios asuntos de Hacienda*, la del número 258 y la que corre inserta en la página 2678 de *El Nacional*.

De los números 133 de *El Nacional*, y 7 del *Diario Oficial*, tomaron las leyes que fueron agregadas al sumario comprensivo de las de *Policía*.

En los números 16 y 131 de *El Seis de Marzo* obran las leyes que, pertenecientes á la sección de *Papel sellado*, se agregaron al sumario de ésta.

Agregaron al sumario de las leyes sobre *Marina* las que constan en el número 65 de *El Seis de Marzo* de 1853 y en la página 43 de la Colección de 1884.

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Sesión de 18 de Marzo de 1890

Tan pronto como terminó el índice de la *Recopilación Ecuatoriana*, se comenzó á ponerlo en limpio, para obtener dos ejemplares de los cuales, el uno quedará en el archivo de la Comisión Codificadora y el otro remitirá ésta al Supremo Gobierno, de acuerdo con lo prevenido por el H. Sr. Ministro del Interior, en su oficio de siete de Diciembre último y publicado en la página treinta y seis del primer cuaderno de actas. El Sr. Dr. Ramón Borrero dictó el sumario de las *Constituciones y leyes relativas á ellas*.

Terminó la sesión.—Por ausencia del Sr. Presidente, *Ramón Borrero*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

En los días 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27 29 y 31 de Marzo de 1890, el Sr. Dr. Ramón Borrero dictó el sumario de los *Tratados*, que el Ecuador ha celebrado con varias Naciones de Europa y América,

Terminó la sesión.—Por ausencia del Sr. Presidente, *Ramón Borrero*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Durante el mes de Abril de 1890, el infrascrito Secretario corrigió y ordenó los sumarios de las leyes sobre *División territorial y Régimen administrativo, Régimen municipal, Elecciones, Policía, Extranjeros y asuntos diplomáticos y consulares*. El Sr. Amanuense archivero sacó dos copias de cada uno de los sumarios mencionados, y el infrascrito Secretario hizo las comparaciones del caso.

Por ausencia del Sr. Presidente, el Sr. Dr. Ramón Borrero dirigió al H. Sr. Ministro del Interior los oficios, cuyo contenido y respuestas se expresan á continuación.

Con fecha 10 preguntó.—¿Qué ha resuelto el Supremo Gobierno con respecto á la nota, que en 12 de Marzo anterior, pasó el Sr. Dr. José Modesto Espinosa para saber si la Comisión podía ó no continuar legalmente sus trabajos, á pesar de hallarse incompleta, por cuanto la Excm. Corte Suprema admitió la renuncia del Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira?—*Respuesta*—11 de Abril—S. E. el Presidente de la República ha dispuesto, que dicha cuestión se someta al H. Consejo de Estado.

El 15 del propio mes pidió que, admitida la renuncia que del cargo de Amanuense archivero ha hecho el Sr. Mariano Villalva, se nombre en su lugar á D. José Julio Muñoz.—*Contestación*.—21 de Abril—S. E. el Jefe del Estado ha tenido á bien autorizar al Sr. Dr. Ramón Borrero para que acepte la renuncia del Sr. Villalva y nombre en su reemplazo al Sr. Muñoz; á quien, por consiguiente, confirióse el respectivo nombramiento, previa aceptación de la referida renuncia.

Comunicó con fecha 25, que el Sr. Secretario no puede cumplir lo prevenido en el artículo 12 del Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884, porque el Sr. Isidoro Miranda, Director de la Imprenta Nacional, presenta muchos obstáculos —*Contestación*.—Mayo 1º—S. E. dispone que el segundo cauderno de actas se publique en la Imprenta del Gobierno, tan pronto como se desahogue de la multi-

tud de trabajos en que está ocupada, á causa de la próxima reunión del Congreso.

Al Sr. Dr. Francisco Ignacio Salazar contestó el infrascrito Secretario—Abril 16—que en los cuatro días anteriores á la reunión del Congreso, el Sr. Amanuense Archivero devolverá los documentos que, pertenecientes al Archivo del Poder Legislativo, se trajeron á este Despacho para formar la *Reccopilación Ecnatoriana*.

Por el Sr. Presidente, *Ramón Borrero*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

En los doce primeros días de Mayo de 1890, no hubo despacho en la Comisión Codificadora, porque sus miembros cayeron enfermos con la *Influenza*. En los demás días del sobredicho mes, el infrascrito Secretario corrigió y ordenó los sumarios de las leyes sobre *Instrucción pública, Beneficencia, Diezmos, Esclavos y manumisión*. El Sr. Amanuense archivero sacó dos copias de cada uno de los sumarios mencionados, y el infrascrito Secretario efectuó las comparaciones de ley.

Al Sr. Gobernador de la provincia avisó el Sr. Dr. Ramón Borrero—13 de Mayo—, que, por haber pedido el Sr. Dr. Guillermo Espinosa las piezas que ocupaba la Comisión Codificadora, ésta ha pasado á la casa del Sr. Ramón Germán, número 36, sita en la calle de la Merced, *Carrera de Mejía*.

Con fecha 20 pidió al H. Sr. Ministro de Hacienda que, del sueldo que percibe el Sr. Mariano Villalva como empleado en ese Ministerio, ordene se le deduzcan once sucres cincuenta centavos, valor de varios objetos propios de la Comisión y que los ha tomado el Sr. Villalva.

En 29 pidió al H. Sr. Ministro de lo Interior, que en lugar del Sr. Juan A. Peñaherrera Mosquera, cuya renuncia ha sido aceptada, se nombre un amanuense, para concluir cuanto antes las copias de los Indices de las leyes, que contendrá la *Recopilación Ecuatoriana*.

Por el Sr. Presidente, *Ramón Borrero*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

En el mes de Junio de 1890, el infrascrito Secretario corrigió y ordenó los sumarios de las leyes sobre *Caminos y otras obras públicas, Asuntos eclesiásticos, Orgánicas de Hacienda, Aduanas, Fomento, Monedas, papel moneda, pe-*

sas y medidas, Deuda nacional y Crédito público, Bancos, Varios asuntos de Hacienda y Varios negociados correspondientes al Departamento del Interior y Relaciones Exteriores. El Sr. Amanuense Archivero sacó dos copias de cada uno de los sumarios arriba apuntados, y el infrascrito Secretario hizo las respectivas comparaciones.

El Sr. Dr. Ramón Ignacio Riosfrío, Gobernador de la provincia de Pichincha, pidió, con fecha 20, la devolución de las Colecciones de leyes que, necesarias para componer la *Recopilación Ecuatoriana*, envió á este Despacho.

Por el Sr. Presidente, el Sr. Dr. Ramón Borrero ordenó que en el acto se devolviesen esas Colecciones, para que el Sr. Secretario de la Gobernación dé curso á los negocios que tiene pendientes, por falta de las referidas Colecciones.

Por el Sr. Presidente, *Ramón Borrero*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

Durante el mes de Julio de 1890, el infrascrito Secretario corrigió y ordenó los sumarios de las leyes, que versan acerca de las materias siguientes: *Constituciones y leyes relativas á ellas, Tratados Internacionales, Orgánicas del Poder Judicial y de Procedimiento, Sueldos, Tierras baldías, Correos y telégrafos, Pólvora, Tabaco, Papel sellado, Contribución general, Contribución de indígenas, Producción y venta de aguardientes.* El Sr. Amanuense archivero sacó dos copias de cada uno de los sumarios antedichos, y el infrascrito Secretario hizo las comparaciones del caso.

Para guardar el orden cronológico en el sumario de los *Tratados Internacionales*, se ha tenido en cuenta la fecha de su celebración. No ha sido posible seguir la fecha de la ratificación ó del canje, porque en muchos *Tratados* no hay la ratificación ó el canje, y en varios faltan ambas formalidades, como aparece de las actas de veintiocho de Febrero y primero de Marzo últimos.

Por el Sr. Presidente, *Ramón Borrero*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

En el mes de Agosto de 1890, el infrascrito Secretario corrigió y ordenó los sumarios de las leyes sobre *Sal, Alcabalas, Códigos nacionales, Establecimiento de una Comisión Codificadora, Código penal, Código de Comercio, Código de Minería, Código civil, Derechos judiciales, Cárceles y lugar*

de destierro, Orgánicas militares, Marina, Guardias nacionales, Tribunales y juicios militares, Pensiones militares por reforma, invalidez, retiro y montepío, Varios asuntos militares, Conscripción y reemplazo del Ejército y Varios asuntos del Ministerio de Instrucción, ect. El Sr. Amanuense Archivero puso en limpio dos ejemplares de cada uno de los sumarios mencionados, y el infrascrito Secretario verificó las comparaciones de ley.

Por terminado el Índice General de la *Recopilación Ecuatoriana*, el infrascrito Secretario confirió el certificado relativo á la autenticidad de las copias de los índices, que reunidos constituyen el Índice General de la referida Recopilación. Asimismo formó su correspondiente inventario.

El Sr. Dr. Ramón Borrero remitió, con el respectivo oficio, al H. Sr. Ministro del Interior una caja de madera, donde constan los cincuenta índices de las leyes—por el orden de materias—que componen la *Recopilación Ecuatoriana*. Junto con los índices remitió el certificado é inventario de que se habla arriba.

Por el Sr. Presidente, *Ramón Borrero*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

N. B.—Todas las actas de este cuaderno han sido aprobadas por la Comisión.—Leonidas Batallas, Secretario.

CORRESPONDENCIA OFICIAL.

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—
Quito, Enero 17 de 1890.

Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

En contestación á una circular de este Ministerio á las Provincias de la Costa en que para satisfacer el deseo de US., se pidieron los decretos del Gobierno Provisional que se estableció en esas Provincias el año 1883, el Sr. Gobernador de Esmeraldas remite los adjuntos ejemplares de la *Gaceta Oficial*.—Dios Guarde á US.—*Francisco J. Salazar*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Enero 20 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—Tengo á honra acusar recibo de los números 5 y 10 de la *Gaceta Oficial*, que han venido adjuntos al oficio de US. H., de fecha 17 de los corrientes.

La Comisión estudiará los documentos contenidos en ese periódico, que publicó en 1883 el Gobierno Provisional establecido en la Costa; y de entre ellos escogerá los que deban tener cabida en la *Recopilación Ecuatoriana*.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Enero 29 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—Dirijo á US. H. este oficio, con el objeto de pedirle se sirva proporcionar á la Comisión Codificadora un ejemplar del Código Civil—última edición—y otro del

Código de Comercio; pues la Comisión necesita con bastante frecuencia consultar dichas obras.

Me anticipo á dar á US. H. las gracias por el envío de las obras en referencia.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—
Quito, Febrero 8 de 1890.

Señor Presidente de la Comisión Codificadora.

En contestación á la apreciable nota de US., de 29 del pasado, tengo la satisfacción de remitir adjuntos un ejemplar de la nueva edición del Código Civil y otro del Código de Comercio.—Uios guarde á US.—*Francisco J. Salazar.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Febrero 13 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—He recibido, junto con el apreciable oficio de 8 de los corrientes, un ejemplar de la nueva edición del Código Civil y otro del de Comercio, que US. H. se ha servido remitir para el despacho de la Comisión Codificadora.

Agradezco á US. H. por la remisión de los referidos Códigos.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Enero 29 de 1890.

Al Sr. D. Federico Donoso.

Señor:—Sabedor de que en la Biblioteca Nacional, que corre á cargo de US., hay dos ejemplares de la obra *Colección de Tratados Públicos de Colombia*, pido á U. se sirva enviar el un ejemplar de la obra mencionada. El Sr. D. Mariano Villalva, Archivero de la Comisión, conferirá á U. el correspondiente recibo. Cuando la Comisión hubiere terminado sus trabajos en orden á *Tratados Internacionales*, devolverá á U. la obra cuyo envío solicito.—Dios guarde á U.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Biblioteca Nacional.—Quito, Enero 29 de 1890.

Señor Presidente de la Comisión Codificadora.

El Establecimiento público, que está á mi cargo, posee ciertamente dos ejemplares del opúsculo intitulado *Tratados de Colombia*. Grato en extremo me es enviar á US. uno de ellos, en atención á los patrióticos fines con que lo pide US. que dignamente preside en la Comisión Codificadora.

Con respetuosa consideración y estima personal, me suscribo de US. atento servidor.—*Federico Donoso*.

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—Quito, Febrero 22 de 1890.

Señor Presidente de la Comisión Codificadora.

Tengo la satisfacción de remitir á US. un ejemplar de las *Leyes de la República de Colombia*, que comprende las del Congreso de 1827 y algunas de las de 1830. US. se servirá devolverlo á este Despacho tan luego como esa H. Corporación lo haya desocupado.—Dios guarde á US.—*Francisco J. Salazar*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Febrero 25 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—Me es honroso acusar recibo de un ejemplar de las *Leyes de la República de Colombia*, que contiene las del Congreso de 1827 y algunas de las del de 1830.

De acuerdo con lo pedido por US. H. en el oficio de 22 del presente, devolveré á ese Ministerio el ejemplar de las prenotadas leyes, tan pronto como la Comisión lo hubiere desocupado.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa*,

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Febrero 26 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—Una vez que la Comisión ha desocupado el ejemplar de las *Leyes de la República de Colombia*, que comprende las del Congreso de 1827 y algunas de las del de 1830, tengo la honra de devolverlo á ese Ministerio, después de presentar á US. H. las debidas gracias.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa*.

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—Quito, Marzo 8 de 1890.

Señor Presidente de la Comisión Codificadora.

El Poder Ejecutivo, prescindiendo de acreditar Plenipotenciarios al Congreso Internacional de Montevideo, se reservó examinar las conclusiones á que se llegara para resolver ó no adherirse á ellas.

S. E. el Presidente de la República para presentar al Congreso los Tratados en que se ha convenido en esa Asamblea, juzga muy conveniente acompañarlos del informe de la ilustrada Comisión dignamente presidida por US., tanto más cuanto algunas de las conclusiones, como las referentes al Derecho Internacional Privado, al Derecho Procesal, etc. se hallan intimamente relacionadas con las leyes civiles ecuatorianas, cuya revisión está encomendada á la Comisión Codificadora.

Remito adjunto el número cincuenta y dos del *Diario Oficial* en que se hallan los antedichos Tratados, para que US. se sirva presentarlos á la Comisión para el fin indicado.—Dios guarde á US.—*Francisco J. Salazar*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Marzo 12 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—El día diez de los corrientes tuve la honra de

recibir la estimada comunicación que US. H. se había servido dirigirme el ocho, remitiéndome las conclusiones del Congreso Internacional de Montevideo, á fin de que la Comisión Codificadora las estudiase y diese respecto de ellas su informe, para pasarlas con él á la próxima Legislatura; pues el Poder Ejecutivo, prescindiendo de acreditar Plenipotenciarios en aquella Asamblea Internacional, se había reservado examinar los acuerdos para adherirse ó no á ellos.

Grato sería para la Comisión dedicarse al estudio de los Tratados remitidos por US. H., y satisfacer con su informe el deseo del Excmo. Sr. Presidente de la República; pero creo que no puede continuar legalmente sus trabajos, y que ha llegado el caso de cerrarla hasta que el Poder Legislativo disponga lo que juzgue conveniente; pues habiendo renunciado su empleo el Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira, la Comisión se halla incompleta, y no parece posible que la Excma. Corte Suprema encuentre un Abogado, que acepte el puesto vacante por esa renuncia.

Antes de ahora habría comunicado á US. H. la necesidad de dictar la indicada providencia, si no me lo hubiera impedido, por una parte un sentimiento de delicadeza, y por otra el deseo de no dejar inconcluso el trabajo comenzado, para el cual no era indispensable el concurso de todos los vocales de la Comisión, supuesto que se reducía á la recopilación de las leyes expedidas desde 1821 y á su clasificación por orden de materias; lo cual no requería discusión ni podía suscitar ningún tropiezo en el trabajo de los vocales á que quedó reducida la expresada Comisión por la renuncia del Sr. Dr. Ribadeneira. Pero ese trabajo estará concluido dentro de cuatro días, y será menester únicamente poner en limpio el índice que se ha formado, corrigiendo los yerros que han podido deslizarse al reunir y clasificar la multitud de leyes que ha sido preciso buscar en los repertorios impresos, en los periódicos oficiales y en el Archivo del Poder Legislativo: ocupación para la cual bastará un solo vocal con un amanuense. Por esta razón, me permitirá US. H. indicar la conveniencia de encargar al Sr. Dr. Ramón Borrero el trabajo que aún falta, y esperar que el próximo Congreso resuelva si debe conservarse la Comisión, completándola, ó si conviene suprimirla hasta que sea fácil organizarla con los elementos indispensables para los demás objetos con que fué establecida.

Prudentemente dispone la ley que la Comisión se componga de tres vocales; pues sólo con dos, tropezaría

con insuperable dificultad cada vez que hubiese entre ellos diversidad ú oposición de pareceres: y si la Excma. Corte Suprema no halla ahora un Abogado que convenga en cerrar su estudio para venir á completar aquel número, creo que la legalidad y la conveniencia exigen la resolución que he indicado á US. H., y que los dos vocales no tenemos autorización legal para seguir trabajando. La continuación del Sr. Dr. Borrero en la ocupación antes apuntada, se justificaría por la indispensable necesidad de no dejar perdido el trabajo anterior.

La Comisión tendrá por lo tanto que concretarse, en los tres ó cuatro días siguientes, á la conclusión del índice de nuestra legislación, y se verá en el caso de cerrar sus sesiones provisionalmente hasta que el Supremo Gobierno se digne resolver, y US. H. comunicarme, si, como tengo por legal, debe cerrarse de una manera definitiva, para que el próximo Congreso acuerde lo que estime conveniente.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á US. H. la expresión de mis respetuosas consideraciones, como muy atento y obsecuente servidor.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Abril 10 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—En doce de Marzo último, el Sr. Presidente de la Comisión Codificadora dirigió á US. H. una nota encaminada á pedir al Supremo Gobierno, que se digne resolver si la *Comisión puede ó no continuar legalmente sus trabajos*, á pesar de hallarse incompleta, en virtud de que el Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira renunció su destino; y como hasta la fecha aún no se recibe contestación alguna al respecto, suplico á US. H. se sirva recabar del Supremo Gobierno la resolución de que vengo hablando y comunicársela á este Despacho, QUE EN TODO CASO DESEA PROCEDER DE ACUERDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY.

Me aprovecho de esta oportunidad para ofrecer á US. H. las consideraciones de aprecio con que tengo á honra suscribirme de US. H. atento y seguro servidor.—Por ausencia del Sr. Presidente, *Ramón Borrero.*

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—
Quito, Abril 11 de 1890.

Sr. Dr. D. Ramón Borrero, Miembro de la Comisión
Codificadora.

Visto el oficio de US., de fecha de ayer, relativo á
consultar si la Comisión Codificadora puede ó no conti-
nuar legalmente sus trabajos á pesar de hallarse incomple-
ta, S. E. el Jefe del Estado ha dispuesto que dicha consul-
ta se someta al dictamen del H. Consejo de Estado.

Me será satisfactorio comunicar á US. el dictamen
que diere el H. Consejo de Estado.—Dios guarde á US.—
Francisco J. Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda.—
Quito, Marzo 12 de 1890.

Señor Director de la Comisión Codificadora.

De orden del Excmo. Sr. Presidente de la República,
someto á la Comisión el *Proyecto de Código Fiscal*—del
que remito un ejemplar—á fin de que se sirva emitir su
informe á la brevedad posible.—Dios guarde á US.—Por
ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, el de Guerra y Ma-
rina, *Julio Sáenz*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión
Codificadora.—Quito, Marzo 15 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Ha-
cienda.

Señor:—Con posterioridad á la nota en que manifiesto
al Supremo Gobierno la conveniencia de cerrar la Comi-
sión Codificadora que, por hallarse incompleta á causa de
la renuncia del Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira, no puede
continuar legalmente sus trabajos, he recibido la que US.
H. se ha servido enviarme, con el propósito de que infor-
me sobre el *Proyecto de Código Fiscal*, que ha venido junto
con la nota que contesto. Por la razón puntualizada arri-
ba, me abstengo de tomar en consideración el referido
Proyecto y de emitir, por consiguiente, el informe que pi-

de el Excmo. Sr. Presidente de la República, á quien US. H. se dignará dar conocimiento de esta nota.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Archivo del Congreso.—
Quito, Abril 10 de 1890.

Al Sr Dr. D. Ramón Borrero, Miembro de la Comisión Codificadora.

Señor:—Sé que la Comisión Codificadora ha cesado en sus trabajos; y como, por otra parte, está al reunirse el Congreso, espero que US. se digne remitir á esta oficina las colecciones del periódico oficial, de leyes impresas y manuscritas y cuantos más libros y papeles se han llevado de ésta á la oficina en que US. presta sus importantes servicios.—Dios guarde á US.—*Francisco Ignacio Salazar.*

República del Ecuador.—Secretaría de la Comisión Codificadora.—Quito, Abril 16 de 1890.

Al Sr. Dr. D. Francisco I. Salazar, Archivero del Poder Legislativo.

Señor:—De orden del Sr. Dr. Ramón Borrero, me es grato decir á U. que, en los cuatro días anteriores á la reunión del futuro Congreso, el Sr. Archivero de este Despacho devolverá á U. los documentos pertenecientes al Archivo del Poder Legislativo y que fueron traídos á la Comisión con el fin de formar la *Recopilación Ecuatoriana*, cuyo índice se está poniendo en limpio para remitir al Supremo Gobierno la copia, que ha pedido por oficio de 7 de Diciembre próximo pasado. Hoy mismo devolvería el Sr. Archivero los documentos en referencia; pero como hay que verificar algunas citas, no es posible acceder inmediatamente á lo pedido.—Dios guarde á U.—*Leonidas Batallas.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Abril 15 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—Por oficio fechado en 19 de Marzo último y recibido hoy, el Sr. Mariano Villalva ha renunciado el cargo de Amanuense archivero de la Comisión Codificadora, por cuanto ha aceptado en el Ministerio de Hacienda otro empleo. Pongo en conocimiento de US. H. este particular, á fin de que el Supremo Gobierno, dando por admitida la renuncia del Sr. Villalva, se sirva llenar la vacante, con el objeto de luego concluir las copias del índice de la *Recopilación Ecuatoriana*, que comprende la Constitución y las leyes relativas á ellas, los Tratados Internacionales y las leyes expedidas desde 1821 hasta nuestros días. Por sí pudiera convenir, indicaría—salvo siempre el mejor concepto de US. H.—para que reemplace al Sr. Villalva á D. José Julio Muñoz, que actualmente presta sus servicios como amanuense en este Despacho.

Con sentimientos de aprecio me es satisfactorio suscribirme de US. H. atento y seguro servidor.—Por el Presidente, *Ramón Borrero*.

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—Quito, Abril 21 de 1890.

Sr. Dr. D. Ramón Borrero, Miembro de la Comisión Codificadora.

Tengo la satisfacción de comunicar á US. que habiendo sometido á S. E. el Jefe del Estado la nota de 15 de los corrientes, suscrita por US. por ausencia del Sr. Presidente de esa Comisión—nota á la que US. se sirve adjuntar la renuncia del Sr. Mariano Villalva, Amanuense archivero de la Comisión—y en la que indica US. para llenar esa vacante á D. José Julio Muñoz, S. E. el Jefe del Estado ha tenido á bien autorizar á US. para que no estando, como no está, completa esa Comisión, pueda admitir la renuncia al Sr. Villalva y nombrar en su lugar al Sr. Muñoz. Hecho que fuere este nombramiento, US. se servirá comunicármelo, para á mi vez, ponerlo en conocimiento del Ministerio de Hacienda.

Con distinguidas consideraciones me suscribo de US. obsecuente y seguro servidor.—*Francisco J. Salazar*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Abril 22 de 1890.

Al Sr. José Julio Muñoz,

Señor:—En virtud de la autorización que con fecha 21 de los corrientes me ha concedido el Supremo Gobierno, y una vez que he admitido la renuncia del Sr. Mariano Villalva, tengo á bien nombrar á U. Amanuense archivero de la Comisión Codificadora.

Lo comunico á U. para que sin pérdida de tiempo se sirva acudir á hacerse cargo del referido empleo, previo el juramento que prestará con arreglo á la ley.—Por el Presidente, *Ramón Borrero*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Abril 22 de 1890.

Al Sr. D. Mariano Villalva.

Señor:—Autorizado como estoy por el Supremo Gobierno para conocer de la renuncia, que U. ha hecho del cargo de Amanuense archivero de la Comisión Codificadora, tengo por bien admitirla en consideración únicamente á las poderosas razones en que la funda. En consecuencia, espero que U. se servirá concurrir á este Despacho á la mayor brevedad posible, con el objeto de que entregue bajo el más prolijo inventario el Archivo y las demás cosas que han corrido á cargo de U. al Sr. José Julio Muñoz, á quien, en reemplazo de U., he conferido—por autorización del Supremo Gobierno—el nombramiento de Archivero amanuense de la sobredicha Comisión.—Dios guarde á U. —Por el Presidente, *Ramón Borrero*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Abril 23 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—De conformidad con la autorización que se ha dignado conferirme el Excmo. Sr. Presidente de la Re-

pública, he nombrado, con fecha 22 del presente, Amanuense archivero de la Comisión Codificadora á D. José Julio Muñoz, después de haber admitido la renuncia que del expresado destino ha hecho el Sr. Mariano Villalva.

Lo que tengo á honra comunicar á US. H. para que se sirva transcribirlo al H. Sr. Ministro de Hacienda.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á US. H. las consideraciones de aprecio con que soy de US. H. atento y seguro servidor.—Por el Presidente, *Ramón Borrero*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Abril 25 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—Por oficio datado en 26 de Diciembre último, el Sr. Gobernador de esta provincia comunicó al Sr. Secretario de la Comisión Codificadora, que el Excmo. Sr. Presidente de la República había dispuesto que la publicación de las actas se hiciese en la Imprenta del Gobierno. Con arreglo á lo dispuesto, el Sr. Secretario publicó el primer cuaderno de las expresadas actas; y ahora que quiere dar á la estampa el segundo cuaderno, el Sr. Director de esa Imprenta opone tantos obstáculos, que le es de todo punto imposible cumplir lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Legislativo de 4 de Abril de 1884. Suplico pues á US. H. se digne ordenar al Sr. Director, que inmediatamente publique las actas en referencia; y si esto no fuere posible, la publicación debe hacerse en otra imprenta, mediante el permiso de S. E. el Jefe del Estado.

Espero que US. H. se servirá acceder á mi súplica y aceptar las consideraciones de estima con que soy de US. H. atento y seguro servidor.—Por el Presidente, *Ramón Borrero*.

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—Quito, Mayo 1º de 1890.

Señor Dr. D. Ramón Borrero, Miembro de la Comisión Codificadora.

He puesto en conocimiento del Excmo. Sr. Presiden-

te de la República el oficio de US., fechado el 25 del mes pasado, relativo á la publicación de las actas de la Comisión Codificadora que, según orden de S. E. debía hacerse, como se hizo ya con las primeras, en la Imprenta del Gobierno. Muy grato será á S. E. disponer que las demás actas de tan importante Comisión sigan publicándose en la misma imprenta tan pronto como ésta se desahogue de la multitud de trabajos en que, por la próxima reunión del Congreso, está ocupada. US. se dignará disimular que la referida publicación no se haga tan pronto como fuera de desearse.

Reitero á US. la expresión de mi aprecio y consideraciones.

Por enfermedad del H. Sr. Ministro de lo Interior, el de Instrucción pública, Justicia, etc., *Elias Laso*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Mayo 13 de 1890.

Al Señor Gobernador de esta provincia.

Señor:—Tengo á honra poner en conocimiento de US. que, habiendo el Sr. Dr. Guillermo Espinosa pedido las piezas que ocupaba la Comisión Codificadora, ésta ha pasado á la *Carrera de Mejía*, Calle de la Merced, casa número 36, del Sr. Ramón Germán y que corre á cargo del Sr. Dr. Flavio Batallas, á quien, en consenuencia, se le pagarán diez suces mensuales, á contar desde el catorce de los corrientes. Al ocupar estas segundas piezas—que son tres—se ha hecho una economía de dos suces, supuesto que al Sr. Dr. Espinosa se le pagaban doce suces.

Pido á US. se sirva transcribir este oficio al Sr. Tesorero Nacional, á fin de que surta los efectos correspondientes.—Dios guarde á US.—Por el Presidente, *Ramón Borrero*,

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Mayo 29 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—Según he sabido, el Supremo Gobierno ha

aceptado la renuncia que del cargo de Oficial Mayor de la Comisión Codificadora ha hecho el Sr. Juan A. Peñahe-
rerra Mosquera, en cuyo reemplazo suplico á US. H. se
digne pedir al Supremo Gobierno, que nombre un ama-
nuense con el sueldo que tuviere á bien señalarle. En es-
te despacho no hay sino un amanuense que, por más es-
fuerzos que haga, no podrá concluir pronto las copias de
los índices referentes á la *Recopilación Ecuatoriana*.

Me aprovecho de esta oportunidad para rogar á US.
H. se sirva ordenar á quien corresponda la devolución de
la renuncia del Sr. Mariano Villalva; pues dicho documen-
to se remitió sólo *ad effectum videndi*, y debe reposar en el
archivo de la Comisión.

Con sentimientos de distinguido aprecio, tengo á hon-
ra suscribirme de US. H. atento y seguro servidor.— Por
el Presidente, *Ramón Borrero*.

República del Ecuador.—Gobernación de la Provin-
cia de Pichincha.—Quito, Junio 20 de 1890.

Sr. Dr. Ramón Borrero.

Para los trabajos de la Comisión Codificadora, á la
que perteneció US. como miembro de élla, este Despacho
prestó varias Colecciones, que á la presente se necesitan
para dar curso á diversos asuntos que están pendientes; y
á fin de que dichas Colecciones se restituyan al archivo á
que pertenecen, se ha de servir US. disponer se las de-
vuelva, recogién dose el recibo en que constan las que de-
ben ser entregadas.—Dios guarde á US.—*Ramón I. Rio-
frio*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión
Codificadora.—Quito, Junio 23 de 1890.

Al Sr. Gobernador de esta provincia.

Señor:—Las Colecciones á que se refiere US. en su
oficio de 20 del actual, serán devueltas sin pérdida de tiem-
po al Sr. Secretario de esa Gobernación, para que despa-
che los asuntos que están pendientes, por falta de tales
Colecciones.—Dios guarde á US.—Por el Presidente, *Ra-
món Borrero*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Agosto, 30 de 1890.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:—En menos de cinco meses y con un solo amanuense, se han puesto en limpio, por duplicado, cincuenta índices comprensivos de las leyes, que forman la *Recopilación Ecuatoriana*. De los cien índices referidos, los cincuenta remito á US. H. de conformidad con la orden transcrita á este Despacho en siete de Diciembre último, y los restantes quedan en el archivo de la Comisión Codificadora. Si ésta no ha especificado las leyes vigentes, ha sido porque quedó incompleta desde la separación de los Sres. Dr. D. José Modesto Espinosa y Dr. D. Aparicio Ribadeneira, cuyas vacantes no pudo llenar la Excma. Corte Suprema, á pesar del empeño y diligencia que desplegó para conseguirlo. En la caja, donde constan los índices de que vengo hablando, hallará US. H. el certificado del Sr. Secretario relativo á la autenticidad de las copias, y el inventario de los índices que reunidos constituyen el índice general de la *Recopilación Ecuatoriana*, que si llega á publicarse, contendrá de diez y ocho á veinte tomos, en cuarto menor. No puede negarse la importancia de dicha obra, que se compone—por el orden de materias—de las leyes expedidas desde 1821 hasta 1888 y en ciertos ramos hasta 1889.

En alguno que otro índice leerá US. H. la palabra *Búsquese*, que ha puesto la Comisión para indicar que la ley, al pie de la cual se registra esa palabra, no se encuentra en ninguno de los repertorios de que ha podido disponer, y que tan sólo la ha visto citada. Si en los índices falta alguna fecha, proviene de que no aparece de los documentos originales. La Comisión, para llevar á cabo sus trabajos, ha tropezado con muchos inconvenientes, siendo el mayor la carencia de varias de las leyes que se promulgaron, cuando el Ecuador hacía parte de la antigua Colombia. A fin de obviar tal inconveniente, fué necesario acudir al Gobierno de la República Colombiana que, con grande generosidad, se sirvió remitir las leyes de 1827 y algunas de las correspondientes á 1830. Con arreglo al artículo 13 del Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884, los Jefes de los archivos y demás oficinas públicas de esta Capital no han dejado de prestar su contingente. El Sr. Dr. D. Pedro José Cevallos Salvador ha proporcionado

con laudable patriotismo todas las piezas de su abundante y sellado archivo, de donde la Comisión ha entresacado la mayor parte de las leyes que figuran en la *Recopilación Ecuatoriana*.

Me aprovecho de esta oportunidad para manifestar á US. H. que, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884, la Comisión debe presentar al Congreso: 1º los Códigos vigentes anotados y concordados entre sí, y con las Leyes Romanas y los Códigos Españoles, Franceses, Belgas y otros modernos; 2º los proyectos tocantes á las reformas de que son susceptibles los Códigos; y 3º los demás proyectos de ley que tuviere á bien. El artículo 14 no impone la obligación de someter á la Legislatura la *Recopilación*. De aquí resulta que carece de fundamento lo que dice el H. Sr. Ministro de Justicia en la página treinta y dos de su Informe al Congreso de 1890, á saber: “La Comisión os presentará, sin duda, los importantes trabajos que haya llevado á cima”.— Y tanto más infundado es este aserto, cuanto que el H. Sr. Ministro conoce el primer cuaderno de actas, que publicó la Comisión en Diciembre de 1889; y allí consta que ésta se ha ocupado en recopilar las leyes expedidas desde 1821 hasta nuestros días. He aquí porque la Comisión Codificadora no ha presentado sus trabajos al Congreso, que acaba de cerrar sus sesiones.

Para que el público conozca que la Comisión ha trabajado, sin embargo de estar incompleta, suplico á US. H. se digne obtener del Excmo. Sr. Presidente de la República la orden de que se publiquen en la Imprenta del Gobierno el segundo cuaderno de actas y la correspondencia oficial. El Excmo. Sr. Presidente ya dió la orden en referencia, que se mandó suspender por los muchos trabajos de la Imprenta, á causa de la reunión de los Congresos ordinario y extraordinarios; pero no será por demás el pedir que se sirva reiterarla. Asimismo suplico á US. se digne indicarme la persona á quien el Sr. José Julio Muñoz, Amanuense archivero de la Comisión, debe entregar bajo inventario el archivo, los muebles y demás enseres pertenecientes á este Despacho.

Pido á US. H. se digne dar cuenta del presente oficio á S. E. el Jefe del Estado.

Con sentimientos de aprecio y distinguida consideración, tengo á honra suscribirme de US. H. atento y seguro servidor.—Por el Sr. Presidente, *Ramón Borrero*.

El infrascrito Secretario certifica con arreglo á la ley : Que los cincuenta índices comprensivos de las leyes que forman la *Recopilación Ecuatoriana*, son copias fieles de los índices originales, es decir, de los que compusieron los Sres. Miembros de la Comisión Codificadora. Los originales, á que me remito en caso necesario, reposan en poder del infrascrito para su seguridad y descargo.

Quito, Agosto 30 de 1890.

Leonidas Batallas.

El presente certificado es copia auténtica del que en una foja útil se remitió al H. Sr. Ministro del Interior.—
Quito, Agosto, 30 de 1890.—*Leonidas Batallas.*

INVENTARIO

de los Índices comprensivos de las leyes—por el orden de materias—que componen la **RECOPILACION ECUATORIANA.**

- 1 Constitución y leyes relativas á ellas (Concordato), consta este Índice de tres fojas útiles.
- 2 Tratados Internacionales, de ocho fojas útiles.
- 3 División territorial y Régimen Administrativo, de seis fojas útiles.
- 4 Leyes sobre Elecciones, de dos fojas útiles.
- 5 Sobre Policía, de dos fojas útiles.
- 6 Sobre Régimen municipal, de dos fojas útiles.
- 7 Sobre Extranjeros, de una foja útil.
- 8 Sobre Asuntos diplomáticos y consulares, de una foja útil.
- 9 Sobre Asuntos (varios) correspondientes al Departamento del Interior y Relaciones Exteriores, de tres fojas útiles.
- 10 Sobre Asuntos eclesiásticos, de cuatro fojas útiles.
- 11 Sobre Diezmos, de dos fojas útiles.
- 12 Sobre Beneficencia, de cuatro fojas útiles.
- 13 Sobre Esclavos y manumisión, de dos fojas útiles.
- 14 Sobre Instrucción pública, de quince fojas útiles.
- 15 Sobre caminos y otras obras públicas, de trece fojas útiles.
- 16 Sobre Fomento, de seis fojas útiles.

- 17 Sobre leyes orgánicas de Hacienda, de tres fojas útiles.
- 18 Sobre Asuntos (varios) de Hacienda, de dos fojas útiles.
- 19 Sobre Aduanas, de ocho fojas útiles.
- 20 Sobre deuda nacional y crédito público, de cuatro fojas útiles.
- 21 Sobre Bancos, de una foja útil.
- 22 Sobre Monedas, papel moneda, pesas y medidas, de cuatro fojas útiles.
- 23 Sobre Sueldos, de dos fojas útiles.
- 24 Sobre Tierras baldías, de una foja útil.
- 25 Sobre Correos y telégrafos, de dos fojas útiles.
- 26 Sobre el Ramo de pólvora, de una foja útil.
- 27 Sobre el Ramo de tabaco, de una foja útil.
- 28 Sobre Papel sellado, de dos fojas útiles.
- 29 Sobre Leyes orgánicas del Poder Judicial y de Procedimiento, de siete fojas útiles.
- 30 Sobre Contribución general, de dos fojas útiles.
- 31 Sobre Contribución de indígenas, de una foja útil.
- 32 Sobre Producción y venta de aguardientes, de dos fojas útiles.
- 33 Sobre el Ramo de sal, de dos fojas útiles.
- 34 Sobre Alcabala, de una foja útil.
- 35 Sobre Asuntos (varios) pertenecientes al Ministerio de Instrucción pública, Beneficencia etc., de una foja útil.
- 36 Sobre Códigos nacionales, de una foja útil.
- 37 Sobre Establecimiento de una Comisión Codificadora, de una foja útil.
- 38 Sobre el Código Penal, de una foja útil.
- 39 Sobre el Código de Comercio, de una foja útil.
- 40 Sobre el Código de Minería, de una foja útil.
- 41 Sobre Asuntos correspondientes al Código Civil, de dos fojas útiles.
- 42 Sobre Derechos judiciales, de una foja útil.
- 43 Sobre Cárceles y lugar de destierro, de una foja útil.
- 44 Sobre leyes orgánicas militares, de dos fojas útiles.
- 45 Sobre Marina, de una foja útil.
- 46 Sobre Guardias nacionales, de dos fojas útiles.
- 47 Sobre Tribunales y Juicios militares, de una foja útil.
- 48 Sobre Pensiones militares por reforma, invalidez, retiro y montepío, de dos fojas útiles.
- 49 Sobre Asuntos (varios) militares, de dos fojas útiles.
- 50 Sobre Conscripción y reemplazo del Ejército, de una foja útil.

Es fiel copia del ejemplar que se remitió junto con los respectivos Indices al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior. Esta copia se conservará en el Archivo de la Comisión Codificadora.—Quito, Agosto 23 de 1890.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—
Quito, Septiembre 11 de 1890.

Señor Dr. D. Ramón Borrero.

Por el oficio de US. de 30 del pasado, me he impuesto con grande satisfacción de los trabajos ejecutados por la Comisión Codificadora, trabajos en verdad muy notables en atención al reducido número de miembros que últimamente la han compuesto y al corto tiempo que para ello han podido disponer. S. E. el Presidente de la República me ha encargado dar las gracias á US. por la manera con que la Comisión ha desempeñado su cometido, y manifestarle que se ha ordenado se publiquen las actas y correspondencia que US. solicita é indicarle además, que el Archivo de la Comisión Codificadora se entregue al Sr. Archivero del Poder Legislativo.

Los muebles los entregará US. al Sr. Gobernador, excepto aquellos que US. necesite para su despacho como Redactor del *Diario Oficial*.—Dios guarde á US.—*Elias Laso*.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, Septiembre 12 de 1890.

Señor Dr. D. Ramón Borrero.

Con fecha de ayer me dice el Ministerio de lo Interior lo que sigue:

“Sírvasse US, ordenar se reciban del Sr. Dr. D. Ramón Borrero los muebles que pertenecieron á la Comisión Codificadora, excepto aquellos que el Sr. Dr. Borrero necesite para su despacho como Redactor del *Diario Oficial*.—Dios guarde á US.—*Elias Laso*”.

Lo que transcribo á US. á fin de que se sirva indicar la fecha en que se deba ocurrir por los muebles en referencia.—Dios guarde á US.—*R. I, Riofrio*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Septiembre 16 de 1890.

Al Sr. Gobernador de la provincia.

Señor:—El 17 de los corrientes, á las ocho y media de la mañana, el Sr. José Julio Muñoz, Amanuense archivero de la Comisión Codificadora, entregará á US. ó á la persona que US. tuviere á bien designar los muebles de la referida Comisión, de acuerdo con lo dispuesto por el Supremo Gobierno.

Para descargo del Sr. Muñoz, es natural que se le conferirá el correspondiente recibo.

En estos términos dejo contestado el atento oficio de US. de fecha 12 del que rige.—Dios guarde á US.—Por el Sr. Presidente, *Ramón Borrero*.

—:—